

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

**En Aspe a 29 de diciembre de 2023**

De una parte D. ANTONIO PUERTO GARCÍA, con D.N.I. núm. \*\*1458\*\*\*, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Aspe como Alcalde-Presidente, facultado por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2023 asistido por D<sup>a</sup>. Ángeles López Tomás, Secretaria Acctal. del Ayuntamiento, y

De otra parte, D<sup>a</sup>. Lucía Torres Barrachina, con D.N.I. núm. \*\*5153\*\*\*, en su calidad de Presidenta de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en la localidad de Aspe, actuando en nombre y representación de esta Entidad, con domicilio social en Aspe, en calle Doctor Fleming, 4 y CIF nº Q-2866001-G, y facultada por acuerdo del Comité Local de fecha 20 de abril de 2022.

### EXPONEN:

1º.- Que la Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección, tiene entre sus fines la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales, auxiliar de los servicios de la salud pública, y la atención a las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias; la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones de que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos; el fomento de la participación de niños y jóvenes en las actividades de la Institución, el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

2º.- Que el Ayuntamiento de Aspe, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2023, ha decidido establecer una colaboración con el Comité Local de Cruz Roja Española en Aspe, en ejercicio de su competencia municipal en materia de servicios sociales del art. 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 33.3 k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de

Régimen Local de la Comunitat Valenciana y al amparo del deber que tienen las corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos

3º.- Que el Ayuntamiento de Aspe ha decidido, para hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población, establecer una colaboración con el Comité Local de Cruz Roja en Aspe para el desarrollo de los programas de de Acogida y Atención a personas especialmente vulnerables, prestaciones económicas de emergencia social y proyectos de Bienestar Personal y Activación Social, que se indican a continuación como “Modalidad de Colaboración”.

Ambas entidades, por un lado Cruz Roja Española, al amparo de lo establecido en ejercicio de sus competencias, y por otro lado, la Corporación Municipal, dentro de sus competencias recogidas en al Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción deada por la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, consideran que Cruz Roja Española constituye la Entidad adecuada para dar respuesta a las necesidades de las personas y colectivos vulnerables, y por tanto, cumple los requisitos para contribuir, dentro del actual marco competencial establecido, al desarrollo de la política en materia de Protección Civil, Infancia y Juventud, Necesidades Sociales y Atención a Personas en Situaciones o Riesgo de Exclusión Social y Formación con el Ayuntamiento de Aspe.

4º.- Que dicha colaboración se materializará mediante disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Aspe, siendo beneficiaria de esta disposición el Comité Local de Cruz Roja Española en Aspe.

5º.- Esta entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y canalizándose esta subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Locales mediante el presente Convenio, que se sujeta a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera: Objeto y finalidad.**

El objeto del presente convenio es establecer una colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Comité Local de Cruz Roja Española de Aspe, para el desarrollo de acciones integradas en diferentes programas y proyectos de interés social y humanitario, destinados a diferentes personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, riesgo social o en situación de exclusión social.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de desarrollo, R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como a la restante normativa que le sea de aplicación.

## **Segunda: Modalidad de colaboración.**

El Comité Local de Cruz Roja Española de Aspe se compromete a desarrollar las acciones incluidas en los siguientes proyectos y programa:

### **1.- Proyecto de Acogida y Atención a personas con necesidades sociales de carácter urgente.**

La presente actuación engloba todas las posibles respuestas ante una necesidad social con carácter urgente y emergente (emergencia social) que se requieran por el Ayuntamiento.

Las actividades se concretan en:

- Distribución de elementos de primera necesidad. Entrega de productos alimenticios y avituallamiento, productos de higiene personal y vestuario básico.
- Apoyo y/o acompañamiento a personas en el proceso la obtención de documentos oficiales, transporte, tasas administrativas, ...
- Hospedaje temporal, en situaciones de urgencia/emergencia social y situaciones de violencia de género, conflicto filio-parental, personas sin techo, etc.
- Traslado y acompañamiento a mujeres y menores, sin redes de apoyo, a centros de protección de referencia 24 hrs., ...).
- Traslado y acompañamiento a personas, sin redes de apoyo, a sus domicilios y centros sanitarios, (siempre que la entidad cuente, en el momento de la necesidad, con medios personales e infraestructura para llevarlo a cabo).
- Orientación y asesoramiento sobre los recursos disponibles tanto sociales como de salud en el municipio.

### **2.- Gestión de prestaciones económicas de emergencia social.**

Podrán tramitarse estas ayudas cuando la persona o unidad familiar no pueda acogerse a la convocatoria anual de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva de la entidad local, debido a plazos de solicitud, objeto de la convocatoria, requisitos, atendiendo a las siguientes tipologías:

- **Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Necesidades Básicas.**
- **Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Uso de Vivienda: alquiler y suministros básicos de la vivienda agua, luz, gas, combustible para el funcionamiento de motores, leña...**

- **Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Emergencia Social.**
- **Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Desarrollo Personal en el Sector de la Tercera Edad.**
- **Prestaciones Económicas Individuales en concepto de Apoyo a Formación e Integración de la ciudadanía y Atención y Escolarización de menores.**
- **Desplazamiento y trámites de documentación básica e imprescindible para el correcto desenvolvimiento social y comunitario. Por ejemplo: pasaporte...**

Extraordinariamente, se podrán tramitar ayudas para la atención de otras circunstancias valoradas conjuntamente por los/las profesionales de ambas entidades.

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra prestación económica pública de la misma naturaleza, para la misma finalidad y periodo, salvo que, estudiado el caso, coordinadamente, se justifique la necesidad de la ayuda.

### **3.- Proyecto de Bienestar Personal y Activación Social.**

- Intervención individual (entrevistas, seguimiento y evaluaciones individuales).
- Intervenciones grupales.

Talleres de habilidades sociales y empoderamiento.

Talleres de sostenibilidad e higiene femenina.

Talleres de apoyo a la crianza-espacios familiares

Talleres sobre economía doméstica y ahorro energético, dirigidos a mejorar las competencias de las personas.

### **4.- Ingreso Mínimo Vital.**

- Acompañamiento en el proceso de solicitud del Ingreso Mínimo Vital, (IMV), prestación económica de la Seguridad Social.
- Emisión de certificados de las entidades para la tramitación de la prórroga en los supuestos de violencia de género y personas sin hogar.

### **5.- Proyecto de Atención a Personas Sin Hogar.**

Atención integral a personas sin hogar, mediante el apoyo a la /de la:

Cobertura de necesidades básicas y de urgente necesidad (alimentación, higiene, ropa, alojamiento).

Promocionar la salud y autocuidados.

Potenciar la red familiar y social.

Facilitar el acceso a los recursos existentes: sanitarios, sociales, alojamiento, ocio, etc.

Los grupos de personas o colectivos vulnerables prioritarios a atender bajo el marco de este convenio son:

- Infancia y adolescencia en riesgo.
- Víctimas de violencia de género e hijos/as de víctimas de violencia de género.
- Personas en situación de pobreza crónica y/o en situación de exclusión social.
- Personas mayores y/o con diversidad funcional.
- Personas migradas que requieran atenciones complementarias a las desarrolladas desde la oficina PANGEA.
- Y en general personas afectadas por una situación de emergencia, desastre, catástrofe o conflicto bélico.

### **Tercera: Cuantía de la aportación municipal.**

La aportación municipal para el ejercicio 2023 será de un máximo de 15.381,61 euros (QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS)

DESGLOSE POR PROGRAMAS	IMPORTE
<b>Proyecto de Acogida y Atención a personas con necesidades sociales de carácter urgente.</b>	3.000,00
<b>Gestión de prestaciones económicas de emergencia social.</b>	8.000,00
<b>Proyecto de Bienestar Personal y Activación Social.</b>	2.500,00
<b>Ingreso Mínimo Vital.</b>	200
<b>Proyecto de Atención a Personas Sin Hogar.</b>	1681,61
<b>TOTAL</b>	<b>15.381,61</b>

De los cuales podrá destinarse un 30% a cubrir gastos directos e indirectos. Serán gastos directos justificables los derivados del personal encargado de la gestión de los programas. Los gastos indirectos, no podrán superar el límite máximo 8%.

Como quiera que según la normativa vigente el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

**Cuarta: Consignación presupuestaria.**

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2023 en la partida 08 23100 48005 bajo la denominación “Convenio Cruz Roja” para atender esta subvención por importe máximo de 15.381, 61 euros (QUINCE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS).

**Quinta: Forma de pago.**

La citada aportación económica se realizará a la justificación, siendo el plazo máximo para efectuar la justificación completa del total del importe de la subvención el **15 de diciembre de 2023**.

Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada por la asociación en el correspondiente impreso de mantenimiento de terceros.

**Sexta: Órgano de seguimiento y coordinación del servicio.**

El cumplimiento y seguimiento del presente convenio se efectuará por parte del Departamento de Servicios Sociales Municipales, contando con técnicos/as, representantes de los distintos ámbitos de actuación relacionados con las acciones objeto de convenio, a saber: Unidad de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional, Unidad de Familia – Menor, Unidad de Inclusión social y prestaciones, designándose como técnico/a de coordinación y comunicación, a la coordinadora del Departamento.

Por parte de la Entidad Cruz Roja se contará con los/as técnicos/as- referentes que desarrollan las acciones convenidas, designándose como técnico/a de coordinación y comunicación, a la directora técnica local de Cruz Roja.

Se mantendrán las reuniones de coordinación técnica necesarias entre los/as profesionales de servicios sociales y del Comité Local de Cruz Roja designados/as al efecto, para establecimiento, revisión y desarrollo adecuado de los protocolos de intervención, promoviendo el trabajo en red.

El órgano de seguimiento propondrá que se incorporen, en la elaboración del plan estratégico de subvenciones 2023, criterios adicionales dirigidos a estimular e incentivar el enfoque de trabajo en red y la puesta en marcha de proyectos de I+D+I.

**Séptima: Plazo de justificación.**

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa que en la cláusula undécima se determina y siempre dentro del ejercicio presupuestario correspondiente y, en todo caso, **hasta el 31 de diciembre de 2023.**

**Octava: Compatibilidad.**

La percepción por parte del/la beneficiario/a de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo en este caso cumplir expresamente la obligación contenida en el apartado g) de la cláusula décima.

**Novena: Confidencialidad.**

A los efectos del presente convenio, tendrá la consideración de información confidencial, toda información no pública que tenga su origen o se encuentre relacionada en el contenido, ejecución y efectos de este convenio y sea susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o a través de cualquier soporte, actualmente conocido o que se invente en el futuro. En todo caso, tendrán consideración de información confidencial, a título meramente enunciativo y no limitativo, los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, gráficos, know-how, códigos fuente, así como cualquier información de tipo técnico, financiero o comercial o de estructura organizativa de cualquiera de las partes que haya sido revelada por una a la otra de cualquier otra forma obtenida durante la vigencia del convenio y/o como consecuencia, directa o indirecta, de su ejecución y/o de la relación contractual existente entre los/as firmantes.

1. Ambas partes se comprometen a:

a) No divulgar información confidencial a ninguna persona ni entidad exceptuando sus propios empleados o personal contratado destinado a la ejecución del convenio, a condición de que éstos mantengan también la confidencialidad y sólo en la medida que sea necesario para la correcta ejecución de la intervención pactada.

b) Abstenerse de utilizar la información de la otra parte para cualquier propósito distinto de la implementación y ejecución del presente convenio.

c) No duplicar, reproducir o conservar todo o parte de la información proporcionada por la otra parte con fines ajenos al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia de este convenio y en los diez años siguientes a su finalización. Cada una de las partes se compromete a entregar a la otra toda la información confidencial que obre en su poder o en poder de sus empleados/as o colaboradores/as, o a destruirla a petición expresa de la otra parte y en el modo en que ésta establezca, sea cual sea el medio en el que esté registrada esta información. Igualmente, los/as comparecientes quedan obligados/as a certificar a la otra parte que todo material en su poder ha sido devuelto, borrado o destruido de conformidad con los párrafos anteriores de la presente estipulación y, por tanto, que no dispone de ninguna copia de todo o parte de la documentación asociada a la misma.

3. Cruz Roja adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de su personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información, para la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales.

#### **Décima: Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de esta subvención, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.
- b) Comunicar e informar periódicamente al órgano de seguimiento de las actuaciones realizadas, programadas o de urgencia, llevadas a cabo dentro del ámbito de actuación del presente convenio.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Aspe, el cumplimiento de los requisitos y de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, presentando memoria financiera y memoria cuantitativa y cualitativa de las actividades programada.
- d) Prestar apoyo técnico, a través de los/as profesionales y voluntarios de la entidad a requerimiento de los/las Trabajadores/as sociales de los Programas Municipales de Voluntariado Social, dependencia y diversidad funcional, y Pangea, en actividades de formación (ej. cursos, charlas, jornadas...) que se organicen para las personas voluntarias.
- e) Atender las demandas y consultas realizadas por los/las profesionales de Servicios Sociales Municipales.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al Ayuntamiento de Aspe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de, al menos, cuatro años.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones, que deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Aspe, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.

#### **Undécima: Protección de datos.**

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Puesto que el Convenio suscrito implica el acceso de la entidad, a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento, tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Las partes se informan recíprocamente respecto a los datos personales incluidos en este Convenio y a los datos personales de los/as empleados/as o del personal encargado de llevar a cabo el tratamiento:

- Que las personas firmantes de este convenio son los/as representantes de los/as Responsables del tratamiento a los efectos de aquél, quedando sus respectivos datos de contacto señalados en este convenio.
- Que, asimismo, podrán ser objeto de tratamiento los datos personales de las personas usuarias objeto de la intervención, así como sus familias, representantes legales, etc.
- Que el tratamiento de los citados datos tiene como base legítima de tratamiento la ejecución del contrato al que se refiere este Convenio, por lo que su no aportación podría dar lugar a la imposibilidad de desarrollar el mismo.
- Que los datos serán tratados a los efectos dispuestos en este Convenio, a fin de su correcta realización y/o control de cumplimiento.
- Que no están previstas transferencias internacionales de los mismos, adoptándose las medidas necesarias en caso contrario de conformidad con el RGPD.
- Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación del convenio y no se solicite su supresión. En cualquier caso, se mantendrán en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.
- Que cualquiera de los/as interesados/as podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición de conformidad con la normativa aplicable pudiendo dirigir una comunicación a la otra parte por escrito a las direcciones postales indicadas en el encabezamiento o a través de los correos electrónicos de contacto que se faciliten entre las partes a efectos de notificaciones, acompañando a la solicitud de que se trate una copia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente del solicitante (NIE, pasaporte, etc.).
- Que, en caso de considerar vulnerados sus derechos, no habiendo sido debidamente atendidos por la parte que corresponda, el interesado podrá presentar una reclamación frente a la misma ante la Agencia Española de Protección de Datos Personales (AEPD).
- Que, en todo caso, los afectados podrán contactar con el/la Delegado/a de Protección de Datos (DPD) de cada parte si lo tuvieren designado/a en los datos de contacto que se faciliten al efecto:
  - o DPD DE AYUNTAMIENTO: [dpd@aspe.es](mailto:dpd@aspe.es)
  - o DPD DE CRUZ ROJA: [dpo@cruzroja.es](mailto:dpo@cruzroja.es)

Cada una de las Partes se compromete a informar a los/as titulares de los datos del contenido de esta Cláusula, eximiendo de responsabilidad de la otra Parte con respecto al deber de información en materia de protección de datos.

Las partes suscriben el contrato de Encargo de Tratamiento incluido como Anexo en el cual se establecen las obligaciones y responsabilidades de cada parte en esta materia como consecuencia del tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades e intervenciones objeto de este convenio.

#### **Duodécima: Justificación y comprobación de la subvención concedida.**

##### JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria de la subvención presentará Cuenta Justificativa del gasto realizado. Los modelos para la justificación de la subvención concedida, que deberán ser cumplimentados en todos sus apartados, los encontrará en <http://aspe.es/listado-de-modelos/>

P52 Solicitud justificación subvenciones

P52 Anexo modelo justificación subvenciones

Por medio de dichos modelos se acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del/la beneficiario/a en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del/la declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, tales como: facturas originales o cotejadas, nóminas, seguros sociales, etc., que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos deberán corresponder al año en el cual se concede la subvención.

Se deberá presentar relación de toda esta documentación en hoja de cálculo (**formato hoja de cálculo, no pdf**), con los siguientes campos:

Número de orden (que deberá concordar con el de la documentación presentada).  
Proveedor. N<sup>o</sup> de factura. Fecha de factura. Concepto de factura. Importe. Fecha de pago.  
Forma de pago.

En todo caso serán tenidos en cuenta a efectos de justificación los siguientes documentos:

- Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas del destino dado a la subvención, expedidas a nombre de la asociación o entidad en la que se hará constar:

- a) Lugar y fecha de la expedición.
- b) Número de factura.
- c) Descripción detallada.
- d) Cantidad y precio unitario.
- e) Nombre o razón social del/la expedidor/a.

- f) NIF o CIF del expedidor de la entidad beneficiaria.
- g) IVA o retención de IRPF.

- Justificantes del pago de las facturas aportadas que podrá acreditarse mediante:
  - a) Recibo acreditativo del pago en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del/la proveedor/a.
  - b) Constancia en la misma factura del “recibí” o “pagado” en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del/la proveedor/a.
  - c) Justificante de la transferencia realizada.
  - d) Copia del cheque expedido. Los cheques deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.
  - e) En el caso de pagos con tarjeta bancaria, se deberá acreditar la titularidad de la misma a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, no aceptándose como justificación válida pagos realizados con tarjetas particulares.

Las facturas, nóminas, seguros sociales, etc., deberán presentarse por el mismo orden que les corresponda en la hoja de cálculo, y cada una de ellas deberá llevar anotado el número de orden que le corresponda. Deberán presentarse asimismo acompañadas respectivamente de la documentación que justifique su pago, de la siguiente forma:

Cuando el abono sea en efectivo y se justifique con un recibo, éste deberá presentarse correlativo a la factura.

Cuando el abono se realice mediante transferencia, el justificante de la transferencia deberá presentarse correlativo a la factura.

Cuando el abono se realice mediante talón bancario, la copia del cheque expedido y el adeudo o extracto de la cuenta bancaria que permita acreditar el movimiento de la misma deberán presentarse correlativos a la factura.

En el caso de **justificación mediante nóminas**, el gasto a justificar será por el importe bruto, teniendo que presentar los siguientes justificantes:

- a) Ingreso mediante transferencia al/la trabajador/a del importe neto.
- b) Ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.
- c) Ingreso de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social.
- d) En el caso de otras deducciones, justificante del ingreso de las mismas.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su base 27, apartado 3.- SUBVENCIONES establecen literalmente:

*“... En las facturas que se presenten como justificación de subvención, iguales o superiores a 1.000,00 euros, deberá acreditarse el pago de la misma mediante transferencia bancaria o talón bancario”.*

Por tanto, no se admitirá **en ningún caso** factura de importe igual o superior a 1.000,00 euros que haya sido abonada en efectivo.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes indicados, debe aportarse certificado de tasador/a independiente debidamente acreditado/a e inscrito/a en el correspondiente registro oficial.

En el supuesto de adquisición de bienes de inversión, se deberán cumplir las exigencias del artículo 31.3 de la Ley 38/2003: *Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.*

**Además, la entidad deberá adjuntar para la debida justificación una Memoria de Actividades en la que se haga constar:**

- 1.- Denominación y descripción de la actividad.**
- 2.- Objetivos y grado de consecución de los mismos.**
- 3.- Número de participantes.**
- 4.- Calendarización: sesiones y fechas de ejecución, duración.**
- 5.- Evaluación general del programa.**

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

COMPROBACIÓN

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

### **Decimotercera: Control financiero y obligación de colaboración.**

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios/as y entidades colaboradoras.
2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
4. La comprobación material de las inversiones financiadas.
5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

**Decimocuarta: Entrada en vigor y duración.**

El presente convenio entrará en vigor tras la fecha de su formalización extendiéndose sus efectos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2023 y podrá ser modificado o prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimoquinta: Orden jurisdiccional.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**ANEXOS:**

**1-Encargo de tratamiento de datos.**

**2-Descripción de los talleres del Proyecto de Bienestar Personal y Activación Social.**

El alcalde-presidente,

Por Cruz Roja Asamblea Local Aspe  
La presidenta,

Fdo.: Antonio Puerto García

Fdo.: Lucía Torres Barrachina

La Secretaria Acctal.

D. M. Ángeles López Tomás